

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1497

Ref. Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Sonia Álvarez de Fiesco.

Rad: 76001400302720200055200

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **SONIA ALVAREZ DE FIESCO** pagar a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$33.508.880 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 3265 320051839 visto a folios 1 a 3 del cuaderno principal, más la suma de \$9.560.344,37 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 9 de enero de 2020 hasta el 27 de julio de 2020; más los intereses de mora sobre el capital a la máxima tasa legal permitida, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-872791, propiedad de la demandada, gravado con hipoteca. Oficiese.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días excepcionar, en la forma señalada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- NIEGUESE las medidas de embargo de remanentes solicitadas, como quiera que, al tratarse de un proceso ejecutivo para la efectividad de la

garantía real, la única cautela posible es la que recae sobre el inmueble gravado con hipoteca.

5.- RECONÓZCASE personería para actuar en representación de BANCOLOMBIA S.A. al abogado, Dr. Pedro José Mejía Murguieitio, y téngase como sus dependientes judiciales sólo a los abogados señalados en el acápite de “Autorización Especial”, dado que sobre las otras personas mencionadas no se aporta certificado que acrediten su calidad de estudiantes de derecho.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 108 DE HOY 4 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO